



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2025- II-DIRTEPOL-CHICLAYO SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP DE ARMAS Y DE SERVICIOS) PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS GUADALUPE DE LA REGPOL LAMBAYEQUE

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Chiclayo siendo las 10:00 horas del día 15 de julio de 2025, en la Oficina de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 028 II DIRTEPOL Chiclayo, ubicado en Av. el Triunfo Mza. P Lote. 01 H.U. San Lorenzo (Cuarto Sector San Lorenzo), José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque, el comité de selección designado mediante Oficio N.°947-2025-UE 028 DIRTEPOL CH/UNIADM – SEC de 11 de abril de 2025 siendo representado por el Ing. Sara Lizbeth Ruiz Quiliche, en calidad de presidente titular; S2 PNP. Isabel Melissa Peralta Peña, en calidad de primer miembro titular; y el ST3 PNP. Elzer Leyva Santos, como segundo miembro titular, comité encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección AS-SM-08-2025-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-2 cuyo objeto de la contratación es el "SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP DE ARMAS Y DE SERVICIOS) PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS GUADALUPE DE LA REGPOL LAMBAYEQUE"

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quorum respectivo, dio inicio a la sesión, señalando que la reunión tenía como propósito realizar la apertura de ofertas electrónicas, admisión de las ofertas, evaluación y calificación de las ofertas del ítem N°s 1 presentadas por los postores.

1. VERIFICACIÓN DE LISTADO DE PARTICIPANTES:

Se verifica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), que de acuerdo al cronograma establecido en las bases el Procedimiento de Selección, se han registrado 03 participantes como se detalla a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10192560140	RAMOS CASTAÑEDA LORENA MARISOL	04/07/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	01/07/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	20606946008	NUTRICION ALIMENTARIA DEL NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/06/2025	Válido

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los participantes que se registraron en el SEACE y presentaron sus ofertas electrónicamente a través de la página web del SEACE, fueron los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10192560140	RAMOS CASTAÑEDA LORENA MARISOL	09/07/2025	23:16:39	Enviado	Valido

**3. ADMISIÓN DE OFERTAS:**

En la apertura electrónica de las ofertas, este colegiado verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, en conformidad con el artículo 48 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificatorias; que determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta es no admitida. De la verificación de las ofertas presentadas por los postores, el resultado es la siguiente:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	Anexo 1 DJ de datos del postor	Indica Microempresa (MYPE)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Anexo 2 DJ según literal b - Artículo 52 del reglamento	Anexo 3 DJ de cumplimiento de los Términos de Referencia, según el numeral 3.1 del Capítulo III	Anexo 4 Declaración jurada de plazo de prestación del servicio	Anexo 5 Promesa de consorcio con firmas legalizadas.	Anexo 6 Oferta económica	RESULTADO	
N°	POSTOR	CUMPLE	SI/NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
1	RAMOS CASTAÑEDA LORENA MARISOL	CUMPLE	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No es consorcio	CUMPLE	ADMITIDA

4. Determinación del Puntaje y Orden de Prelación (Factores de evaluación):

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula establecida en el Capítulo IV Factores de Evaluación.

VALOR ESTIMADO: S/ 78,612.00

POSTOR	VALOR OFERTADO	% V.E.	PUNTAJE	Bonificación		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
				10%	MYPE 5%		
RAMOS CASTAÑEDA LORENA MARISOL	S/ 77,301.80	98.33 %	100.00	10.00	====	110.00	1°

NOTA. -

(*) Se verifico en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>

5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN)

Culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

N°	POSTOR	Equipamiento estratégico	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE			Experiencia del Postor en la especialidad	RESULTADO
			Formación académica	Capacitación	Experiencia del personal clave		
1	RAMOS CASTAÑEDA LORENA MARISOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	DESCALIFICADO

5.1 POSTOR: RAMOS CASTAÑEDA LORENA MARISOL**Experiencia del Postor en la especialidad**

El postor para acreditar la experiencia en la especialidad adjunta i) Contrato y Adenda N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, que tiene por objeto la contratación de CONCESIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA



ATENCIÓN ALIMENTARIA DEL PERSONAL POLICIAL DEL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS-GUADALUPE, suscrita por el jefe del DESDPC GUADALUPE, no indicando el monto contractual. No adjuntando su respectiva conformidad o constancia de prestación.

Al respecto, las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección establecen que la experiencia del postor en la especialidad se consideran servicios similares a los siguientes "Servicio de venta de atención de snack y/o restaurantes y/o refrigerios y/o Servicios de alimentación y/o servicio de atención de comidas y/o concesión de alimentos en Instituciones públicas y privadas" **y que la acreditación de la "experiencia del postor en la especialidad" es con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)**.

Del hecho expuesto, el postor adjunto contrato y adendas y no adjuntando conformidad o constancia de prestación, como determina las bases integradas para la acreditación fehaciente de la experiencia del postor en la especialidad.

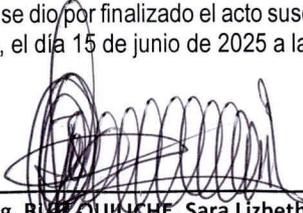
En tal sentido, **queda su OFERTA DESCALIFICADA**, ya que la **conformidad del servicio o conformidad de prestación** es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, **y la recepción** es el documento mediante el cual el contratista hace entrega a la Entidad recibe a satisfacción los bienes, las obras, o los servicios objeto del contrato dentro del plazo contractual.

Es menester precisar que, este comité de selección ha realizado el presente procedimiento en concordancia y fundamento al cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad de trato, competencia, eficiencia y eficacia que rigen las contrataciones públicas y los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases integradas del presente procedimiento de selección.

Sin perjuicio de ello, y de los principios de presunción de legalidad y veracidad que respalda a todo documento presentado por el adjudicatario en el marco de un procedimiento administrativo, atendiendo al principio de privilegio de controles posteriores, **se considera pertinente poner de conocimiento al Titular de la Entidad la presente acta, para que adopte las medidas que estime pertinente, a efectos de realizar la gestión correspondiente a fin de determinar objetivamente si el postor que ocupa el primer orden de prelación presentara alguna duda razonable en su documentación; y, de ser el caso, proceda, conforme a la facultad prevista en el artículo 44 de la Ley.**

Al no existir ninguna oferta valida, el comité de selección, declara **DESIERTO** el procedimiento de selección AS-SM-08-2025-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-2 cuyo objeto de la contratación es el "SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP DE ARMAS Y DE SERVICIOS) PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS GUADALUPE DE LA REGPOL LAMBAYEQUE", de conformidad con el artículo 29° de la Ley de Contrataciones y el numeral 65.1 del Artículo 65 de su Reglamento.

Con acuerdo pleno de los puntos tratados, se dio por finalizado el acto suscribiendo la presente acta en señal de conformidad y aprobación del texto de la presente acta, el día 15 de junio de 2025 a las 12:30 horas.


Ing. RUIZ QUILICHE, Sara Lizbeth
PRESIDENTE COMITE SELECCION
AS N° 08-2025-UE 028 II DIRTEPOL CH-2


S2 PNP. PÉRALTA PEÑA, Isabel Melissa
PRIMER MIEMBRO COMITE SELECCION
AS N° 08-2025-UE 028 II DIRTEPOL CH-2


S2 PNP. LEYVA SANTOS, Elzer
SEGUNDO MIEMBRO COMITE SELECCION
AS N° 08-2025-UE 028 II DIRTEPOL CH-2



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025- II-DIRTEPOL-CHICLAYO
SEGUNDA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP DE
ARMAS Y DE SERVICIOS) PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE
PROTECCIÓN DE CARRETERAS GUADALUPE DE LA REGPOL LAMBAYEQUE**

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad de Chiclayo siendo las 12:30 horas del día 15 de julio de 2025, en la Oficina de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 028 II DIRTEPOL Chiclayo, ubicado en Av. el Triunfo Mza. P Lote. 01 H.U. San Lorenzo (Cuarto Sector San Lorenzo), José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque, el comité de selección designado mediante Oficio N.º 947-2025-UE 028 DIRTEPOL CH/UNIADM – SEC de 11 de abril de 2025 siendo representado por el Ing. Sara Lizbeth Ruiz Quiliche, en calidad de presidente titular; S2 PNP. Isabel Melissa Peralta Peña, en calidad de primer miembro titular; y el ST3 PNP. Elzer Leyva Santos, como segundo miembro suplente, comité encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección AS-SM-08-2025-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-2 cuyo objeto de la contratación es el "SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP DE ARMAS Y DE SERVICIOS) PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS GUADALUPE DE LA REGPOL LAMBAYEQUE", convocada en el marco de lo dispuesto por la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resoluciones Nos 2663, 2364 y 2693-2024-TCE-S2 de 7 y 9 de agosto de 2024; a fin de llevar a cabo la declaratoria de desierto.

Que, se DECLARÓ desierto el ítem N° 1 de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2025-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-Segunda Convocatoria para el "SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP DE ARMAS Y DE SERVICIOS) PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS GUADALUPE DE LA REGPOL LAMBAYEQUE", al no encontrarse una oferta válida.

Que, en concordancia al artículo 65 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificatorias, se indica lo siguiente: "(...) 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...)".

Que, en concordancia al artículo 119.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificatorias, se indica lo siguiente: "La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado o referencial corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles".

De los hechos expuestos en el informe de análisis de declaratoria de desierto del 15 de julio de 2025, este comité de selección determina por unanimidad la declaratoria de desierto del ítem N.º 1, por no existir oferta válida.

Con acuerdo pleno de los puntos tratados, se dio por finalizado el acto suscribiendo la presente acta en señal de conformidad y aprobación del texto de la presente acta, el día 15 de julio de 2025 a las 13:00 horas.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

REGPOL
LAMBAYEQUE

UE 028

Ing. RUIZ-QUILICHE, Sara Lizbeth
PRESIDENTE COMITE SELECCION
AS N° 08-2025-UE 028 II DIRTEPOL CH-2

S2 PNP. PERALTA PEÑA, Isabel Melissa
PRIMER MIEMBRO COMITE SELECCION
AS N° 08-2025-UE 028 II DIRTEPOL CH-2

ST3 PNP. LEYVA SANTOS, Elzer
SEGUNDO MIEMBRO COMITE SELECCION
AS N° 08-2025-UE 028 II DIRTEPOL CH-2



II DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA CHICLAYO

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO



1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	002-AS-SM-01-2025-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-2
		Fecha del informe	15/07/2025

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE UE 028 - II DIRTEPOL CHICLAYO
---	---	--

3	ANTECEDENTES	Siendo las 12:30 horas del día 15 de julio de 2025, en la oficina de Abastecimientos de la UE 028- II DIRTEPOL-CH, ubicado en el segundo piso del local, en la Calle el Triunfo Mz "P" Lote 1 Cuarto Sector San Lorenzo JLO (Lambayeque-Chiclayo-Chiclayo), el comité de selección designado mediante Oficio N.° 947-2025-UE 028 DIRTEPOL CH/UNIADM – SEC de 11 de abril de 2025 siendo representado por el Ing. Sara Lizbeth Ruiz Quiliche, en calidad de presidente titular; S2 PNP. Isabel Melissa Peralta Peña, en calidad de primer miembro titular; y el ST3 PNP. Elzer Leyva Santos, como segundo miembro titular, como segundo miembro suplente, comité encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección AS-SM-08-2025-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-2 cuyo objeto de la contratación es el "SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP DE ARMAS Y DE SERVICIOS) PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS GUADALUPE DE LA REGPOL LAMBAYEQUE"; a fin de formalizar el informe de declaratoria de desierto.
---	--------------	---

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP DE ARMAS Y DE SERVICIOS) PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS GUADALUPE DE LA REGPOL LAMBAYEQUE
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	AS-SM-08-2025-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-2
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÍTEM N.° 1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.			====
	Se registraron TRES (03) participantes, pero no presentaron ofertas.			====
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10192560140	RAMOS CASTAÑEDA LORENA MARISOL	4/07/2025	Válido
2	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	1/07/2025	Válido
3	20606946008	NUTRICION ALIMENTARIA DEL NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/06/2025	Válido
	Se presento TRES (03) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:			====
	Cero (0) Oferta, no fueron admitidas.			====
	Cero (0) Ofertas, fueron rechazas.			====
	Una (01) Oferta, fueron descalificadas.			X



II DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA CHICLAYO
FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO



6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	=====
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	=====
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.	=====
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	=====

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	=====
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	=====
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	=====
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	=====
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS GUADALUPE DE LA REGPOL LAMBAYEQUE DEL ANÁLISIS EFECTUADO AL PROCESO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS: Se detalla en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS</p> <p>Por lo expuesto, al no contar con una oferta válida, se produjo la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2025- II-DIRTEPOL-CHICLAYO SEGUNDA CONVOCATORIA - SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP DE ARMAS Y DE SERVICIOS) PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS GUADALUPE DE LA REGPOL LAMBAYEQUE.</p> <p>CONCLUSIÓN (CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO): Del análisis efectuado se puede concluir que la Declaratoria de Desierto del ítems 1, fue motivada por lo siguiente: - El postor no estructuro adecuadamente su oferta, pues la no admisión y la descalificación de la misma deriva de errores en la propia oferta.</p>	

8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- Remitir al área usuaria el presente informe para conocimiento y de corresponder, para la ratificación de los Términos de Referencia y/o Requisitos de Calificación, para una siguiente convocatoria.</p> <p>2.- El Área de Abastecimiento, conforme a lo que señale el área usuaria y a lo manifestado en el presente informe, deberá evaluar si corresponde actualizar el valor estimado y la aprobación de un nuevo expediente de contratación, en cuyo caso, se solicita la gestión de la misma.</p>
----------	---



II DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA CHICLAYO
FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO



9

Ing. RUIZ QUILICHE, Sara Lizbeth
PRESIDENTE COMITE SELECCION
AS N° 08-2025-UE 028 II DIRTEPOL CH-2

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

S2 PNP. PERALTA PEÑA, Isabel Melissa
PRIMER MIEMBRO COMITE SELECCION
AS N° 008-2025-UE 028 II DIRTEPOL CH-2

NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO

ST3 PNP. LEYVA SANTOS, Elzer
SEGUNDO MIEMBRO COMITE SELECCION
AS N° 08-2025-UE 028 II DIRTEPOL CH-2

NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO